

Montevideo, 25 de enero de 2012

**Acta N° 4**  
**Resolución N° 014/012**  
**Expediente N° 1082-02-006-2011**

**VISTO:** las actuaciones relativas a la inspección realizada a la firma ALFEROSA, sita en Ciganda 464 de la ciudad de San José del departamento homónimo, las que involucran a la empresa COBRESOL S.A.;

**RESULTANDO:** I) que la Asesoría Letrada informa que las dos firmas citadas han comercializado artículos eléctricos sin cumplir con lo establecido en el Reglamento de Seguridad de Productos Eléctricos de Baja Tensión (RSPEBT), por lo que propone aplicar sanciones de acuerdo a la responsabilidad constatada en cada caso;

II) que, respecto de ALFEROSA, se sugiere la sanción de observación y a COBRESOL S.A. se propone aplicar la sanción de apercibimiento;

**CONSIDERANDO:** I) que se configuró una infracción a lo dispuesto en el Reglamento mencionado, ya que dichos artículos no cuentan con la debida habilitación de la URSEA en lo que respecta a su conformidad con los requisitos esenciales de seguridad;

II) que, se cumplió con el debido procedimiento, habiéndose conferido las vistas de precepto, a efectos de que las empresas involucradas pudieran presentar sus descargos de creerlo así oportuno, lo que no se efectivizó;

III) que la Gerencia de Fiscalización comparte lo informado y eleva estas actuaciones para su resolución;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el artículo 7° del Reglamento de Seguridad del Equipamiento Eléctrico de Baja Tensión, en la redacción dada por el artículo 3° de la Resolución N° 6/003 de la URSEA, el artículo 14 de la Ley N° 17.598 de 13 de

diciembre de 2002 y el artículo 89 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, y a lo informado;

**LA COMISIÓN DIRECTORA**

**RESUELVE**

1) Aplicar a la empresa ALFEROSA la sanción de observación en atención a lo que surge de las presentes actuaciones.

2) Aplicar a la empresa COBRESOL S.A. la sanción de apercibimiento en atención a lo expuesto y a lo que surge de obrados.

3) Notifíquese. Comuníquese. Publíquese en la base de Resoluciones del sitio Web de la Unidad y agréguese en la base de sanciones. Cumplido, archívese.



**Cr. Max Sapolski**  
Director



**Esc. Fernando Longo**  
Director



**Esc. Héctor A. Còcaro Píppolo**  
Secretario General